



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 267-2025-GRA/CR

Huaraz, 06 de noviembre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de noviembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 11-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de octubre de 2025, el MEMORÁNDUM Nº 028-2025-GRA/CRA-ECV-CHZ, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. EDSON JHONEL CANCHA VILLANUEVA, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el CONSEJO REGIONAL: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; además, el artículo 15º de la citada LOGR, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 35º del RIC y el literal a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; por otra parte, el numeral 23) del artículo 35º del RIC establece como **atribución del Consejo Regional**: *"Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada"*;

Que, con el MEMORÁNDUM Nº 028-2025-GRA/CRA-ECV-CHZ, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Sr. Edson Jhonet Cancha Villanueva, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, SOLICITA al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **justificación ante la Sesión**

Ordinaria fijada para el día 06/11/2025, y entre sus considerandos del referido memorándum señala lo siguiente:

"(...) habiendo tomado conocimiento de la convocatoria para la sesión ordinaria del Consejo Regional, la misma que se desarrollará el día jueves 06 de noviembre del 2025, al respecto debo de precisar que, **el suscrito por estricta recomendación de naturaleza médica, no podrá participar en tal sesión de Consejo**; toda vez que, el día de la fecha me encuentro bajo prescripción de mi médico tratante.

Es evidente precisar que por la premura del tiempo no adjunto a la presente la respectiva ficha médica, que acredite mi petición; sin embargo, en la brevedad posible estaré cumpliendo con adjuntar tales documentales.

En esa medida, señor Consejero Delegado, **solicito a usted tenga a bien de dar cuenta del presente ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; a fin de proceder con la justificación correspondiente.**
(...)"

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)" en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de noviembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del **MEMORÁNDUM N° 028-2025-GRA/CRA-ECV-CHZ**, de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por el **Sr. Edson Jhone Cancha Villanueva**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; inmediatamente, pone a consideración del Colegiado Regional de Ancash, la citada petición; acto seguido, somete a votación a mano alzada la solicitud de justificación del Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, el Colegiado Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de **INASISTENCIA** a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, programada para el día **jueves 06 de noviembre de 2025**, presentada por el **Sr. Edson Jhone Cancha Villanueva**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, por las razones precisadas en el **MEMORÁNDUM N° 028-2025-GRA/CRA-ECV-CHZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO